REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
CAJIBIO–CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO TELEFONO: 8490087
Email. J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, hoy 10 de Junio de 2022 paso a Despacho el presente proceso EJECUTIVO, informando al señor Juez que la parte ejecutante ha presentado LIQUIDACION DEL CREDITO, además, se hace saber al Titular del Despacho que no se objetó la liquidación del crédito la cual se FIJÒ EN LISTA DE TRASLADO Nº 014 DE 2022 tal como lo establecen los artículos 108 y 446 del CGP.- Provea.-

El Secretario,

JOSE EFRAIN CAMAYO

Cajibío (Cauca), Junio Siete (07) de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL Nº 195
RAD. 191304089002-2014-00083-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, **APROBAR** la anterior LIQUIDACION DEL CREDITO presentada por el apoderado (a) Judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en el proceso EJECUTIVO adelantado contra **EDITH ASCENET CORTES MAÑUNGA** .

NOTIFIQUESE

El Juez,

MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
DE CAJIBIO-CAUCA
S E C R E T A R I A

En Estado Civil N° 036 se notifica el auto anterior.

CAJIBIO, JUNIO 08 DE 2022

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
CAJIBIO–CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO TELEFONO: 8490087
Email. J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, hoy 07 de Junio de 2022 paso a Despacho el presente proceso EJECUTIVO, informando al señor Juez que la parte ejecutante ha presentado LIQUIDACION DEL CREDITO, además, se hace saber al Titular del Despacho que no se objetó la liquidación del crédito la cual se FIJÒ EN LISTA DE TRASLADO Nº 014 DE 2022 tal como lo establecen los artículos 108 y 446 del CGP.- Provea.-

El Secretario,

JOSE EFRAIN CAMAYO

Cajibío (Cauca), Junio Siete (07) de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL Nº 204
RAD. 191304089002-2017-00056-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, **APROBAR** la anterior LIQUIDACION DEL CREDITO presentada por el apoderado (a) Judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en el proceso EJECUTIVO adelantado contra **MARIA DUPERLY PEÑA MOSQUERA**.

NOTIFIQUESE

El Juez,

MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
DE CAJIBIO-CAUCA
S E C R E T A R I A

En Estado Civil N° 036 se notifica el auto anterior.

CAJIBIO, JUNIO 08 DE 2022

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMÍSCUO MUNICIPAL
CAJIBÍO CAUCA
CODIGO: 191304089002

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL NÚMERO: 191

191304089002-2019-00006-00

Cajibío (Cauca), Junio Siete (07) de Dos Mil Veintidós (2022)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** adelantado p**or el señor FABIAN OCAMPO LONDOÑO** a través **de Apoderado Judicial** contra **YEFERSON BECOCHE y JAIME OCTAVIO QUINA** encontramos que por auto interlocutorio civil número 050 del Diecinueve (19) de Febrero de Dos Mil Diecinueve (2019) se libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y a cargo de los demandados en mención. Sin embargo, se observa que la parte interesada no ha gestionado lo pertinente para la NOTIFICACION PERSONAL del auto a los Demandados.

El Código General del Proceso en su artículo 317, establece:

> ***"Artículo 317. Desistimiento Tácito: El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos.***
>
> ***Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamado en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido éstos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.***
>
> ***"Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas…"***

En acatamiento a la norma anterior, este Despacho ordenará al señor **FABIAN OCAMPO LONDOÑO** o a su apoderado para que se sirva realizar lo pertinente para lograr la **NOTIFICACION PERSONAL** a los demandados YEFERSPON BECOCHE Y JAIME OCTAVIO QUINA, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

En razón a lo anterior, el Juzgado Segundo Promíscuo Municipal de Cajibío (Cauca),

R E S U E L V E:

PRIMERO:- CONCÉDESE el término de treinta (30) días a la parte demandante, para que dentro del mismo lleve a término **LA NOTIFICACION PERSONAL a los demandados YEFERSON BECOCHE y JAIME OCTAVIO QUINA y de esta manera se** continúe con el trámite del proceso, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

Radicado 19130408900220190000600
Demandante: Fabian Ocampo Londoño
Demandado: Yeferson Becoche y otro
Proceso ejecutivo

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

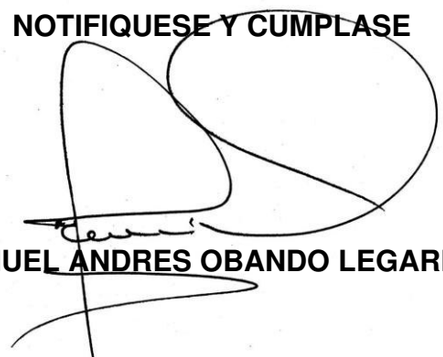

MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA

En Estado N° _ 036 se notifica el auto anterior.

CAJIBIO, JUNIO 08 DE 2022

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
CAJIBIO = CAUCA
CODIGO: 191304089002
J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co

==========

INFORME SECRETARIAL. Cajibío, hoy 07 de Junio de 2022 paso a Despacho la presente Demanda Ejecutiva, informando al señor Juez que no se ha adjuntado constancia de entrega por parte de la empresa de mensajería.- Provea.

El Secretario,

JOSE EFRAIN CAMAYO

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL NÚMERO: 192
Radicado: 191304089002-2019-00135-00

Cajibío (Cauca), Junio Siete (07) de Dos Mil Veintidós (2022)

Revisado el expediente encontramos que el apoderado de la entidad demandante se allega constancia de citación para notificación por aviso, sin embargo, no se aporta la constancia de entrega por parte de la empresa de mensajería en el lugar de residencia del demandado y quien recibe tal notificación por AVISO.

En virtud de ello, el Juzgado, **RESUELVE:**

REQUERIR a la parte demandante para que aporte la constancia de entrega de la notificación por aviso al demandado NILSON CEFERINO YUNDA GUACHETA en su lugar de residencia a través de la empresa de mensajería.

NOTIFIQUESE

El Juez,

MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
DE CAJIBIO-CAUCA
S E C R E T A R I A

En Estado Civil N° 036 se notifica el auto anterior.
CAJIBIO, JUNIO 08 DE 2022

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
CAJIBIO–CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO
Email. J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, hoy 03 de Junio de 2022 paso a Despacho el presente proceso EJECUTIVO, informando al señor Juez que la Representante Legal de la Parte demandante solicita la TERMINACION DEL PROCESO por pago total de la obligación.- Provea.

El Secretario,

JOSE EFRAIN CAMAYO

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL NÚMERO: 190
RAD.191304089002- 2019-00144-00

Cajibío (Cauca), Junio Siete (07) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría y memorial a que se remite, es procedente declarar la TERMINACION DEL PROCESO por pago total de la deuda, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARASE TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO propuesto por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A por cuanto el Demandado JOSE EUGENIO RENGIFO MOSQUERA **HA CANCELADO** la totalidad de la obligación contraída, según memorial aportado al expediente por la señora ELVIA MARINA OLAVE DIAZ en calidad de Coordinadora de Cobro Jurídico Regional Occidente de la entidad demandante.

SEGUNDO: LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES que hayan sido decretadas dentro del presente asunto de ejecución. LIBRENSE los oficios correspondientes.

TERCERO: ARCHIVAR la presente actuación, previa cancelación de su radicación en los libros del Juzgado. DESGLOSESE el pagaré solamente a la parte demandada.

CUARTO: ACEPTASE la renuncia a términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

Radicado 19130408900220190014400
Demandante: Banco Agrario
Demandado: José Eugenio Rengifo Mosquera
Proceso ejecutivo

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA

En Estado N° _ 036 se notifica el auto anterior.

CAJIBIO, JUNIO 08 DE 2022

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

Radicado 19130408900220200000100
Demandante: Banco Agrario
Demandado: Lucena Arena Bedoya
Proceso ejecutivo

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
CAJIBIO–CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO TELEFONO: 8490087
Email. J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, hoy 07 de Junio de 2022 paso a Despacho el presente proceso EJECUTIVO, informando al señor Juez que la parte ejecutante ha presentado LIQUIDACION DEL CREDITO, además, se hace saber al Titular del Despacho que no se objetó la liquidación del crédito la cual se FIJÒ EN LISTA DE TRASLADO Nº 014 DE 2022 tal como lo establecen los artículos 108 y 446 del CGP.- Provea.-

El Secretario,

JOSE EFRAIN CAMAYO

Cajibío (Cauca), Junio Siete (07) de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL Nº 203
RAD. 191304089002-2020-00001-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, **APROBAR** la anterior LIQUIDACION DEL CREDITO presentada por el apoderado (a) Judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en el proceso EJECUTIVO adelantado contra **LUCENA ARENA BEDOYA**.

NOTIFIQUESE

El Juez,

MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
DE CAJIBIO-CAUCA
S E C R E T A R I A

En Estado Civil N° 036 se notifica el auto anterior.

CAJIBIO, JUNIO 08 DE 2022

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
CAJIBIO–CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO TELEFONO: 8490087
Email. J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, hoy 07 de Junio de 2022 paso a Despacho el presente proceso EJECUTIVO, informando al señor Juez que la parte ejecutante ha presentado LIQUIDACION DEL CREDITO, además, se hace saber al Titular del Despacho que no se objetó la liquidación del crédito la cual se FIJÒ EN LISTA DE TRASLADO Nº 014 DE 2022 tal como lo establecen los artículos 108 y 446 del CGP.- Provea.-

El Secretario,

JOSE EFRAIN CAMAYO

Cajibío (Cauca), Junio Siete (07) de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL Nº 200
RAD. 191304089002-2020-00014-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, **APROBAR** la anterior LIQUIDACION DEL CREDITO presentada por el apoderado (a) Judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en el proceso EJECUTIVO adelantado contra **RODOLFO GUACHETA BECOCHE**.

NOTIFIQUESE

El Juez,

MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
DE CAJIBIO-CAUCA
S E C R E T A R I A

En Estado Civil N° 036 se notifica el auto anterior.

CAJIBIO, JUNIO 08 DE 2022

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
CAJIBIO–CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO TELEFONO: 8490087
Email. J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, hoy 07 de Junio de 2022 paso a Despacho el presente proceso EJECUTIVO, informando al señor Juez que la parte ejecutante ha presentado LIQUIDACION DEL CREDITO, además, se hace saber al Titular del Despacho que no se objetó la liquidación del crédito la cual se FIJÒ EN LISTA DE TRASLADO Nº 014 DE 2022 tal como lo establecen los artículos 108 y 446 del CGP.- Provea.-

El Secretario,

JOSE EFRAIN CAMAYO

Cajibío (Cauca), Junio Siete (07) de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL Nº 198
RAD. 191304089002-2020-00019-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, **APROBAR** la anterior LIQUIDACION DEL CREDITO presentada por el apoderado (a) Judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en el proceso EJECUTIVO adelantado contra **SONIA PARRA CAMAYO**.

NOTIFIQUESE

El Juez,

MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
DE CAJIBIO-CAUCA
S E C R E T A R I A

En Estado Civil N° 036 se notifica el auto anterior.

CAJIBIO, JUNIO 08 DE 2022

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
CAJIBIO–CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO TELEFONO: 8490087
Email. J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, hoy 07 de Junio de 2022 paso a Despacho el presente proceso EJECUTIVO, informando al señor Juez que la parte ejecutante ha presentado LIQUIDACION DEL CREDITO, además, se hace saber al Titular del Despacho que no se objetó la liquidación del crédito la cual se FIJÒ EN LISTA DE TRASLADO Nº 014 DE 2022 tal como lo establecen los artículos 108 y 446 del CGP.- Provea.-

El Secretario,

JOSE EFRAIN CAMAYO

Cajibío (Cauca), Junio Siete (07) de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL Nº 202
RAD. 191304089002-2020-00055-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, **APROBAR** la anterior LIQUIDACION DEL CREDITO presentada por el apoderado (a) Judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en el proceso EJECUTIVO adelantado contra **MARIA ESPERANZA VERGARA FAJARDO**.

NOTIFIQUESE

El Juez,

MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
DE CAJIBIO-CAUCA
S E C R E T A R I A

En Estado Civil N° 036 se notifica el auto anterior.

CAJIBIO, JUNIO 08 DE 2022

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

Radicado 19130408900220200008300
Demandante: Banco Agrario
Demandado: José Isidro Serna Ante
Proceso ejecutivo

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
CAJIBIO–CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO TELEFONO: 8490087
Email. J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, hoy 10 de Junio de 2022 paso a Despacho el presente proceso EJECUTIVO, informando al señor Juez que la parte ejecutante ha presentado LIQUIDACION DEL CREDITO, además, se hace saber al Titular del Despacho que no se objetó la liquidación del crédito la cual se FIJÒ EN LISTA DE TRASLADO Nº 014 DE 2022 tal como lo establecen los artículos 108 y 446 del CGP.- Provea.-

El Secretario,

JOSE EFRAIN CAMAYO

Cajibío (Cauca), Junio Siete (07) de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL Nº 196
RAD. 191304089002-2020-00083-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, **APROBAR** la anterior LIQUIDACION DEL CREDITO presentada por el apoderado (a) Judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en el proceso EJECUTIVO adelantado contra **JOSE ISIDRO SERNA ANTE**.

NOTIFIQUESE

El Juez,

MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
DE CAJIBIO-CAUCA
S E C R E T A R I A

En Estado Civil N° 036 se notifica el auto anterior.

CAJIBIO, JUNIO 08 DE 2022

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
CAJIBIO–CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO
Email. J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, Hoy 07 de Junio de 2022 paso a Despacho la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA, informando al señor Juez que se hace necesario fijar fecha para la diligencia de Inspección Judicial.- Provea.

El Secretario,

JOSE EFRAIN CAMAYO

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL NÚMERO: 193
RADICADO: 191304089002-2021-00047-00

Cajibío (Cauca), Junio Siete (07) de Dos Mil Veintidós (2022)

Una vez revisada la anterior demanda **VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO,** instaurada por VIVIANA ESCOBAR RIVERA a través del doctor EDGAR QUINTILIANO ERAZO MUÑOZ como apoderado Judicial contra **JOSE FERNANDO MONCADA ACEVEDO**, se observa que se han cumplido con las etapas procesales respectivas, por tanto se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial a los lotes objeto del proceso.

En virtud de ello, el Juzgado **DISPONE:**

1°) SEÑALAR el día Jueves Veintitrés (23) del mes de Junio de Dos Mil Veintidós (2022) a las Diez (10:00 A.M) de la mañana como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial a los lotes números 10, 11 y 24 ubicados en la Urbanización LA GAVIOTA, Vereda El Cofre, Corregimiento de La Venta, Municipio de Cajibío-Cauca cuyas características y datos a determinar se encuentran en la Demanda.

2°) DESIGNAR como perito al doctor **EDUARDO TIRADO AMADO** quien es integrante de la Lista de Auxiliares de la Justicia y se puede localizar en la Carrera 7 numero 1N-28, Oficina 613, teléfono 3127306755. COMUNIQUESELE y si acepta el cargo se lo posesionará al momento de la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

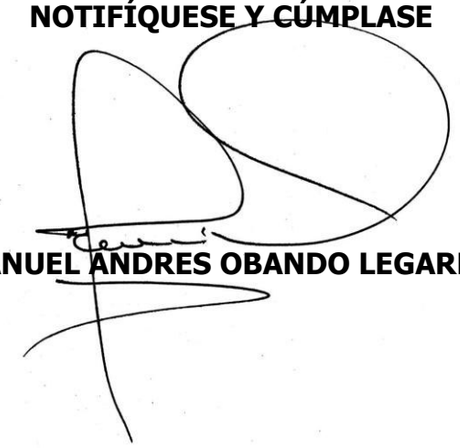

MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

Radicado 19130408900220210004700
Demandante: Viviana Escobar Rivera
Demandado: José Fernando Moncada Acevedo
Proceso declarativo

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
DE CAJIBIO-CAUCA
S E C R E T A R I A

En Estado Civil N° 036 se notifica el auto anterior.

CAJIBIO, JUNIO 08 DE 2022

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
CAJIBIO–CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO TELEFONO: 8490087
Email. J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, hoy 07 de Junio de 2022 paso a Despacho el presente proceso EJECUTIVO, informando al señor Juez que la parte ejecutante ha presentado LIQUIDACION DEL CREDITO, además, se hace saber al Titular del Despacho que no se objetó la liquidación del crédito la cual se FIJÒ EN LISTA DE TRASLADO Nº 014 DE 2022 tal como lo establecen los artículos 108 y 446 del CGP.- Provea.-

El Secretario,

JOSE EFRAIN CAMAYO

Cajibío (Cauca), Junio Siete (07) de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL Nº 199
RAD. 191304089002-2021-00053-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, **APROBAR** la anterior LIQUIDACION DEL CREDITO presentada por el apoderado (a) Judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en el proceso EJECUTIVO adelantado contra **LIBER ANTONIO JOJOA CHAGUENDO**.

NOTIFIQUESE

El Juez,

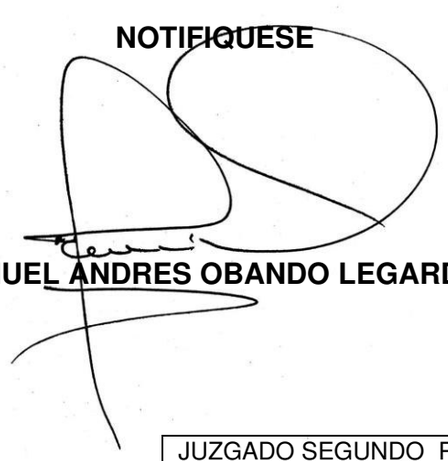

MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
DE CAJIBIO-CAUCA
S E C R E T A R I A

En Estado Civil N° 036 se notifica el auto anterior.

CAJIBIO, JUNIO 08 DE 2022

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
CAJIBIO–CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO TELEFONO: 8490087
Email. J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, hoy 07 de Junio de 2022 paso a Despacho el presente proceso EJECUTIVO, informando al señor Juez que la parte ejecutante ha presentado LIQUIDACION DEL CREDITO, además, se hace saber al Titular del Despacho que no se objetó la liquidación del crédito la cual se FIJÒ EN LISTA DE TRASLADO Nº 014 DE 2022 tal como lo establecen los artículos 108 y 446 del CGP.- Provea.-

El Secretario,

JOSE EFRAIN CAMAYO

Cajibío (Cauca), Junio Siete (07) de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL Nº 197
RAD. 191304089002-2021-00070-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, **APROBAR** la anterior LIQUIDACION DEL CREDITO presentada por el apoderado (a) Judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en el proceso EJECUTIVO adelantado contra **NILFA MOSQUERA VALENCIA**.

NOTIFIQUESE

El Juez,

MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
DE CAJIBIO-CAUCA
S E C R E T A R I A

En Estado Civil N° 036 se notifica el auto anterior.

CAJIBIO, JUNIO 08 DE 2022

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
CAJIBIO–CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO TELEFONO: 8490087
Email. J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, hoy 07 de Junio de 2022 paso a Despacho el presente proceso EJECUTIVO, informando al señor Juez que la parte ejecutante ha presentado LIQUIDACION DEL CREDITO, además, se hace saber al Titular del Despacho que no se objetó la liquidación del crédito la cual se FIJÒ EN LISTA DE TRASLADO Nº 014 DE 2022 tal como lo establecen los artículos 108 y 446 del CGP.- Provea.-

El Secretario,

JOSE EFRAIN CAMAYO

Cajibío (Cauca), Junio Siete (07) de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL Nº 201
RAD. 191304089002-2021-00094-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, **APROBAR** la anterior LIQUIDACION DEL CREDITO presentada por el apoderado (a) Judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en el proceso EJECUTIVO adelantado contra **YURI ALEXANDRA ASTAIZA MOSQUERA**.

NOTIFIQUESE

El Juez,

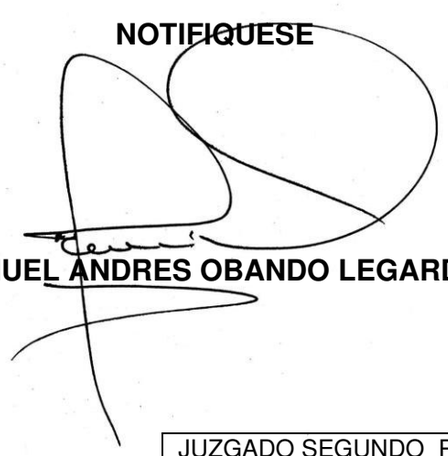

MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
DE CAJIBIO-CAUCA
S E C R E T A R I A

En Estado Civil N° 036 se notifica el auto anterior.

CAJIBIO, JUNIO 08 DE 2022

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
CAJIBIO–CAUCA
CARRERA 3ª Nº 4-05 PATIO BONITO
Email. J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, hoy 07 de Junio de 2022 paso a Despacho el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, informando al señor Juez que se adjunta constancia de NOTIFICACION PERSONAL, sin embargo, no reúne los requisitos para ello.- Provea.

El Secretario,

JOSE EFRAIN CAMAYO

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL NÚMERO: 205
RAD. 191304089002-2022-00033-00

Cajibío (Cauca), Junio Siete (07) de dos mil veintidós (2022)

Pasa a Despacho el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS propuesto por MARIA EUGENIA MANQUILLO LUBO contra JARVI LENIS LARRAHONDO VIDAL en el cual la Demandante allega memorial en el que hace saber que al demandado JARVI LENIS LARRAHONDO VIDAL se lo notificó personalmente a través de correo certificado adjuntando medida cautelar, auto admisorio, demanda subsanada.

Si nos dirigimos a lo mencionado por el Código General del Proceso en el Titulo II notificaciones en sus artículos 291 y 292 habla de la notificación personal y notificación por aviso, en el presente caso, se realizó la notificación personal dando aplicación al CGP sin tener en cuenta que inicialmente debió enviarse la COMUNICACIÓN PARA NOTIFICACION PERSONAL para posteriormente realizar tal notificación por AVISO, en caso de que el demandado no compareciere para llevar a cabo la notificación personal.

Tampoco reúne las exigencias del Decreto 806 del 04 de Junio de 2020, cuya notificación se hace a través del correo electrónico del demandado, en virtud, de ello, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER POR NO NOTIFICADO al demandado JARVI LENIS LARRAHONDO VIDAL en el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS que adelanta en su contra MARIA EUGENIA MANQUILLO LUBO conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,

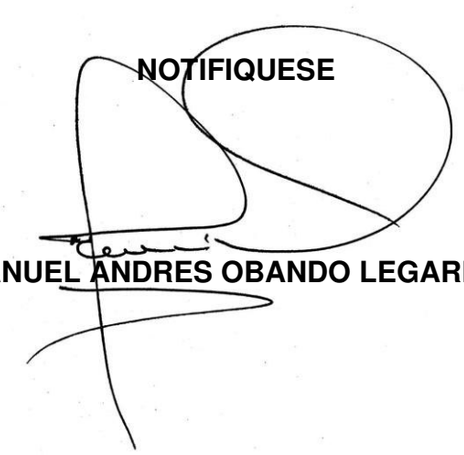

MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

Radicado 19130408900220220003300
Demandante: María Eugenia Manquillo Lubo
Demandado: Jarvi Lenis Larrahondo Vidal
Proceso ejecutivo

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJIBIO-CAUCA
S E C R E T A R I A

En Estado Civil N° **036** se notifica el auto anterior.

CAJIBIO, JUNIO 08 DE 2022

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario